



Quillón, 11 MAY 2015

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 2014 de fecha 20 de Abril de 2015, que aprueba el Contrato a Honorarios del Sr. Juan Omar Santibáñez Acosta.
- El Decreto Alcaldicio N° 1254 de fecha 26 de Febrero de 2015, que aprueba el Convenio Campaña de Vacunación.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **RECTIFIQUESE**, el monto total y único a cancelar correspondiente al **CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SEÑOR JUAN OMAR SANTIBAÑEZ ACOSTA**, enmarcado dentro del Convenio de "Campaña de vacunación Antiinfluenza y Neumococo 2015" y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2014 de fecha 20 de Abril del 2015, quedando de la siguiente manera:

- Modifíquese el monto de \$ 286.363.- (Doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos) a \$ **255.454** (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos), correspondiente a dicho convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

VPM/YLF/jsb.
10.05.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Juan Santibáñez A. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



D.A. N° 1254

26/02/2015

PCR/WGP/MMD/LAG/dpp

CONVENIO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA Y NEUMOCOCO 2015

En Chillán, a dieciséis de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director T. y P. Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la Influenza y el Neumococo, en la comuna de **QUILLÓN**.

SEGUNDA: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la Influenza y Neumococo, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de \$.- (pesos), los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha Campaña, por ejemplo para la contratación de Técnico Paramédico para vacunación, ingreso de datos al Registro Nacional Programa Inmunizaciones, colaciones y traslado vacunadores. Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de agosto del 2015.

TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de noviembre del 2015**.

Para conformidad, firman.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



RGR/WGP/MMD/LAG/dpp.

CONVENIO COMPLEMENTARIO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA Y NEUMOCOCO 2015

En Chillán, a once de febrero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director T. y P. Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio complementario:

PRIMERA: Con fecha 16 de enero del 2015, las partes suscribieron un convenio sobre el Programa de Vacunación Antiinfluenza y Neumococo 2015, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1C/399, de fecha 30 de enero del 2015.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en complementar la cláusula SEGUNDA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que el monto que se traspasa a la I. Municipalidad para la ejecución de las actividades que allí se señalan, será la suma total y única de **\$255.454.- (doscientos cincuenta y cinco mil, cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos)**.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman.



ALBERTO GHYRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Quillón, 20 ABR 2015

VISTOS:

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Juan Omar Santibáñez Acosta, de fecha 17 de Abril del 2015, enmarcado dentro del Convenio “**campaña de vacunación 2015**”.
- El Convenio de Campaña de vacunación 2015.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del Servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. JUAN OMAR SANTIBAÑEZ ACOSTA**, quienes darán cumplimiento a lo establecido en los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad única de \$ 286.363.- (Doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos). Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.24 denominada Aplicación de Fondos Campaña de vacunación del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb.

17.04.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Juan Santibáñez A. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 16 de Abril de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Alberto Gyhra Soto, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Juan Omar Santibáñez Acosta, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. JUAN OMAR SANTIBAÑEZ ACOSTA**, para realizar labores de traslado de funcionarios, enmarcado dentro del Convenio "Campaña de invierno 2015".

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del mes de Abril de 2015 y hasta el término de actividades de dicha campaña.

TERCERO : La vigencia del presente Contrato, estará sujeta a las necesidades del Servicio. No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

CUARTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad única de \$ 286.363.- (doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos) por cumplimiento de actividad de dicha campaña, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionarios debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.


QUINTO : El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.



JUAN OMAR SANTIBAÑEZ ACOSTA
CONDUCTOR



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE